



C I R C U L A R CSJANTC21-32

Fecha:	10 de mayo de 2021
Para:	- Presidencias y Secretarías de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Medellín y de Antioquia. - Presidencia y Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia. - Presidencia y Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia y - Jueces de los Distritos de Medellín y de Antioquia - Autoridades nominadoras de los Centros de Servicios y Oficinas de Apoyo
De:	Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Asunto:	<i>“Reporte estado de provisión de cargos de jueces y empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y Oficinas de Apoyo”</i>

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, *“administrar la carrera judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura”* y conforme lo establece el artículo 2 del Acuerdo 724 de 2000, esta Corporación debe *“registrar la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial de su competencia”*.

En cumplimiento de lo anterior, con el propósito de actualizar el Archivo Seccional de Escalafón, estando vigente el registro de elegibles para proveer cargos de funcionarios como resultado de la convocatoria 22 y estando prevista la conformación del registro correspondiente a la convocatoria 4 (26) para proveer los cargos de empleados, los destinatarios de la presente circular deberán reportar el estado de provisión de los cargos permanentes pertenecientes a la carrera judicial, de la siguiente manera:

- Las secretarías de las Corporaciones Judiciales de los Distritos de Medellín y Antioquia, deberán reportar la información respecto de todos los empleados en carrera adscritos a éstas, a la presidencia de cada sala o corporación y de cada despacho según el caso.
- Cada uno de los Juzgados deberán reportar la información respecto del juez y de los empleados que conforman el despacho.
- Los centros de servicios y oficina de apoyo, respecto de los empleados judiciales que lo conforman.

El registro de la información deberá realizarse a más tardar **el viernes 21 de mayo de 2021**, únicamente a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3bnIFfV>. El formulario debe diligenciarse por cada cargo que se reporta.

Circular No. 2

El cumplimiento de la presente circular es obligatorio, siendo menester recordar el deber legal que asiste a los nominadores de informar a esta Corporación, las vacantes que se generen en sus despachos en esta oportunidad y cada vez que estas se susciten, en los términos establecidos en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

Cordialmente,



Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM